



APRUEBAN LA TRANSFERENCIA DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES", DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL UCAYALI, PARA SU USO Y MANTENIMIENTO, ASEGURANDO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. AUTORIZAN A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, INICIEN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN A EFECTOS DE CUMPLIRSE CON EL ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 012-2015-SE-GRL-CR: 26/03/2015

Contamana, 26 de marzo del 2,015.



VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en la ciudad de Contamana, el día veintiséis de marzo del año dos mil quince, el **Proceso de Transferencia de la Carretera Contamana Aguas Calientes a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su administración, mantenimiento y conservación, y;**



CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV: sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley precedentemente acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones sustenta ante el pleno del Consejo Regional que el presente tema de agenda se encuentra normado por el Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, el cual establece los distintos tipos de carreteras: Red Viales Nacionales que son las que unen distintos departamentos del país; Red Viales Departamental o Regional,

que unen un departamento con otro; y las Red Viales de carácter Vecinal que están dentro de la comprensión de un Distrito o Provincia, en ese sentido la Carretera Contamana Aguas Calientes está considerada como una Red Vial de carácter Vecinal al estar dentro de la comprensión y circunscripción de la provincia de Ucayali, de forma tal que si bien esta obra fue ejecutada por el Gobierno Regional de Loreto, tan pronto fue recepcionada, al haber sido ejecutada, iniciada y concluida el año 2014, estando bajo el código de ruta LO 554, el cual corresponde a una Red Vial de carácter vecinal, corresponde al Gore Loreto realizar la entrega para su administración y cuidado a la autoridad competente Municipalidad Provincial de Ucayali.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de transportes son las encargadas de administrar lo que se encuentre bajo su jurisdicción distrital o provincial, en consecuencia es competencia municipal, primero la ejecución si cuenta con el presupuesto, segundo el mantenimiento y la conservación, asimismo debe tenerse presente que la carretera Contamana - Aguas Calientes es un medio de comunicación entre la Capital Provincial y las parcelas de producción, además de posibilitar el circuito turístico de la ciudad de Contamana; asimismo se toma importante para el futuro Parque Industrial, además de que con la carretera y su ubicación geopolítica, convierte a Contamana en un puerto de entrada de personas que vienen de otros pueblos por temas comerciales.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, señala en su artículo 15° las atribuciones del Consejo Regional, indicando en el inciso i) la de autorizar la transferencia de bienes, muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional; asimismo, la citada norma en su artículo 56°, Inciso b) establece que son funciones en materia de transporte, planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, en tal sentido siendo esta una carretera que no tiene interconexión interdistrital o interprovincial, significa que es exclusivamente competencia de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;

Que, finalmente la Ley N° 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, señala en su artículo 17° las competencias de gestión de las municipalidades provinciales en materia de transporte, siendo ellas las de construir, rehabilitar mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentra bajo sus jurisdicción.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CONTAMANA AGUAS CALIENTES", DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL UCAYALI, PARA SU USO Y MANTENIMIENTO, ASEGURANDO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

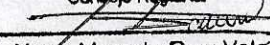
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR A LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL

DE LORETO, INICIEN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN A EFECTOS DE CUMPLIRSE CON EL ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GORELORETO: www.regionloreto.gob.pe.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL